

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Viernes 6 de Julio de 2001

No. 128

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 199-2001.....	3743
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Ministerial Centro Misionero Nueva Vida".....	3743
Estatuto "Asociación Hermanas de Amistad Misioneras en Cristo Obrero".....	3746
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3750
Resolución No. 75-2001 (COMIECO).....	3763
Solicitud de Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón	3763
Acuerdo Ministerial No. 028-2001	3766
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3766
SECCION JUDICIAL	
Subasta	3770
Títulos Supletorios	3770

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 199-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar interinamente al Licenciado Duilio Sánchez, Director General del Instituto Nicaraguense de Tecnología Agropecuaria, INTA

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinticinco de Junio del año 2001. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Julio del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MINISTERIAL CENTRO MISIONERONUEVAVIDA"

Reg No 1254 - M. 233383 - Valor C\$ 615.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil ochocientos treinta y tres (1833) del folio cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatro mil setecientos cincuenta y tres, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad

denominada: "ASOCIACION MINISTERIAL CENTRD MISIDNERO NUEVA VIDA". Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Enero del año dos mil uno - Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Enero del año dos mil uno.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el doce de Mayo del año dos mil - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La ASOCIACION se denominará "ASOCIACION MINISTERIAL CENTRO MISIONERONUEVA VIDA", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO DE MANAGUA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2** La ASOCIACION tiene como objetivos 1- Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra De Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes 2 - Crear programas Televisivos, Radiales, Institutos Bíblicos, Comedores Infantiles, dirigidas a Niños, hombres, mujeres, jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de La Santa Palabra De Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el Amor Del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que

suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** **ARTICULO 9** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el

quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo ARTÍCULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones CAPITULO CUARTO - DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. - ARTÍCULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera 1 - Un Presidente; 2 - Un Vice presidente, 3 - Un Secretario, 4 - Un Tesorero; y 5 - Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTÍCULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten ARTÍCULO 18 El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran ARTÍCULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. - ARTÍCULO 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTÍCULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 22: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del

personal administrativo de la Asociación, y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTÍCULO 25: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. - ARTÍCULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTÍCULO 28: Las Juntas Directivas Municipales. Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO - DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS - ARTÍCULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto

constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO - DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO - DISPOSICIONES FINALES - ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leído que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. AUGUSTO CESAR MORALES. F. EDUARDO JOSÉ PEREZ. F. PAULA ISABEL LANUZA. F. THELMA LUCIA TELLEZ. F. PETRONA DIAZ VALLE. F. MARGINE LIVET BARRERA. F. ORLANDO JOSÉ

TARDENCILLA Pasó ante mí del Frente del folio Doscientos Noventa y Cuatro al Frente del Folio Trescientos y Dos, de mi Protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud del señor: AUGUSTO CESAR MORALES HERNANDEZ, libro este primer testimonio en Cinco hoja útil de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día Doce de Mayo del año dos mil.- ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA, Abogado y Notario Publico.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos treinta y tres (1833) del folio cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatro mil setecientos cincuenta y tres, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, el día veintidós de Enero del año dos mil uno - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el doce de Mayo del año dos mil.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

ESTATUTO "ASOCIACION HERMANAS DE AMISTAD MISIONERAS EN CRISTO OBRERO"

Reg No. 1220 - M. 233137 - Valor C\$ 705.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua -

CERTIFICA:

Que bajo el número un mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854), del folio cinco mil ciento veinte, al folio cinco mil ciento treinta, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION HERMANAS DE AMISTAD MISIONERAS EN CRISTO OBRERO". Conforme autorización de Resolución del día primero de Febrero del año dos mil uno - Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Febrero del año dos mil uno - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Jorge Alfonso Moreno Chávez, fechados el veintinueve de Enero del año dos mil uno - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos de la ASOCIACION DE HERMANAS DE AMISTAD MISIONERAS EN CRISTO OBRERO. TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 1: La Asociación Hermanas de Amistad Misioneras en Cristo Obrero que podrá también ser designada como Asociación Hermanas AMICO,

o A.M.I.C.O es una asociación civil sin fines de lucro, apartidista, de carácter humanitario y de duración indefinida. La asociación tiene su sede en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer capítulos, filiales, regionales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. **Arto. 2: ASOCIACION DE HERMANAS DE AMISTAD MISIONERAS EN CRISTO OBRERO** tiene como objetivos los siguientes. De acuerdo al Acta Constitutiva la asociación tendrá por objeto todo tipo de actividades de carácter religioso, cultural, educativo, social, que tienda a fomentar la promoción integral de los nicaragüenses pobres y necesitados, bien sea a través del trabajo individual de sus asociadas o por medio de obras o instituciones que se dediquen a estos fines, bien fundados por la misma asociación o por otras, dedicándose especialmente a la enseñanza de la religión católica, a la formación moral e intelectual de la juventud, a la par que a la asistencia social, mediante servicios médicos y hospitalarios, a actividades caritativas y a cualquier otro proyecto útil, necesario e indispensable para llevar a efecto sus finalidades, por lo que la asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios y conducentes a los fines que se propone. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando o dando bienes inmuebles o muebles, bajo esa figura jurídica, tomar dinero prestado a interés, con garantías que requiera el acreedor en relaciones jurídicas con instituciones crediticias públicas o privadas, operar con empleados o trabajadores sujetos al Código del Trabajo y sus reformas actuales o futuras, adquirir y vender bienes de cualquier naturaleza, en fin, actuar en forma amplia sobre negocios que estén involucrados en el giro de las relaciones para los fines para los cuales se ha constituido esta asociación, pues lo anteriormente expuesto debe entenderse meramente enunciativo dentro de la órbita de sus operaciones y nunca deberá interpretarse como taxativo. Las operaciones a que se refieren tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para el cual se constituye. **TITULO II: DE LOS MIEMBROS.** **Arto. 4:** La Asociación está formada por miembros plenos y miembros honorarios. Son miembros plenos aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron la Escritura Constitutiva de la asociación y los que habiendo llenado los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas quienes por méritos relevantes o servicios distinguidos prestados a la asociación reciban tal distinción por disposición de la Asamblea general. **Arto. 5:** Para ser admitido como miembro pleno de la Asociación podrán ingresar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que estén dispuestas a cumplir y cooperar para que se realicen los fines y objetivos de la asociación y su ingreso debe ser aceptado por dos tercios de los votos de las asociadas presentes en las Asambleas Ordinarias o extraordinarias en que fuesen

propuestas como nuevas asociadas por la Junta Directiva. Además deberá observar los votos y las Constituciones, observando con fidelidad las normas generales de la Iglesia y las particulares del Obispo de cada diócesis, aceptar y cumplir los Estatutos, Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva. **Arto. 6:** Los miembros plenos de la asociación HERMANAS DE AMISTAD MISIONERAS EN CRISTO OBRERO gozan de los siguientes derechos: a) Participar en todas las actividades que desarrolle y los servicios que preste la asociación, b) participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros, c) integrarse en las distintas obras, servicios y programas que desarrolle la Asociación y elegir y ser elegidas a los Organos de Dirección de la Asociación. **Arto. 7:** La asociación podrá otorgar por Resolución de la Asamblea General de Miembros la calidad de miembro honorario a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella colaboren con el logro de sus objetivos. **Arto. 8:** Los miembros plenos de la asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: Realizar las actividades necesarias para cumplir con los logros de la Asociación, b) cumplir con las tareas que le asignen los Organos de Dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, c) acatar todas las resoluciones adoptadas por la institución en su Asamblea General de Miembros o en la Junta Directiva. **Arto. 9:** La calidad de miembro pleno de la asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: a) por muerte, b) por renuncia ante la Junta Directiva, c) por exclusión debida a la falta de interés o de voluntad en participar en las actividades de la asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente, d) por la expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la asociación o que perjudique sus actividades lo que será determinado y decidido por la asamblea general previa recomendación de la junta directiva. **TITULO III ORGANOS DE DIRECCION.** **Arto. 10:** Los órganos de dirección de la ASOCIACION DE HERMANAS DE AMISTAD MISIONERAS EN CRISTO OBRERO son la Asamblea general de miembros y la Junta Directiva, pudiendo haber además una Directora Ejecutiva nombrada por la misma Junta Directiva y tantas comisiones específicas como se considere necesario conforme se reglamente. **Arto. 11:** La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva, y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación. **Arto 12:** La Asamblea General está integrada por todos los miembros plenos de la Asociación. **Arto. 13:** La asamblea General se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria dos horas después de la primera citación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las asambleas extraordinarias

únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Arto. 14: El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y secreto. Arto. 15: Son atribuciones de la Asamblea general de miembros: a) autoriza el ingreso de nuevos miembros de la asociación a propuesta de la Junta Directiva, c) Elegir los miembros de la Junta Directiva y al fiscal en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General, d) aprobar el programa de actividades y conocer el balance financiero anual de la asociación aprobando o improbandolo mismo, e) otorgar la calidad de miembro honorario de la asociación, f) todas las demás que le otorgan la escritura constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la asociación. Arto. 16: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación, tiene bajo su responsabilidad la administración de la asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) una presidenta, b) una vicepresidenta, c) una secretaria, d) una tesorera, y e) una vocal. Habrá también una fiscal de la asociación, quien no será miembro de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva y la Fiscal son elegidos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria por un período de tres años a partir de la fecha de su elección pudiendo ser reelectos para el mismo cargo por las veces que se considere necesario. Los miembros de la Junta Directiva y la fiscal continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. Arto. 17: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o cuando su presidente lo estime conveniente. El Quórum legal es estable con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de las presentes. Arto. 18: Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por la presidenta o acordada en la misma junta, b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y las resoluciones tomadas, tanto por la Asamblea General de miembros como las de la Junta Directiva misma, c) Convocar a la Asamblea general de miembros, Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la asociación, e) preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General, f) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General, g) crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos, h) decidir sobre la contratación de auditores externos, i) elaborar su propio reglamento de funcionamiento, j) integrar grupos o comisiones específicas de trabajo dentro de los miembros de la asociación o con personal contratado al efecto y k) todas aquellas atribuciones que le confiera expresamente la escritura constitutiva y los Estatutos. La Junta Directiva podrá designar una Directora Ejecutiva quien desempeñará su cargo con facultades de apoderada

general de administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos, y llevar la contabilidad de la institución. El cargo de Directora Ejecutiva es compatible con la calidad de miembro de la asociación o de miembro de la Junta Directiva. Arto. 19: La presidenta de la Junta Directiva es la representante de la asociación con facultades de APODERADA GENERALISIMA, facultades que tendrá cuando la Junta Directiva se las otorgue y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva, b) presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros y las de la Junta Directiva, c) nombrar a quien deba representar a la asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes necesarios para ello, d) convocar a través del secretario a reuniones de la Junta Directiva, e) todas las demás que le asigne la Asamblea General de Miembros o la Misma Junta Directiva. Arto. 20: La Vicepresidente asumirá las funciones de la presidenta en caso de ausencia temporal de ésta y tendrá las funciones que le delegue. En caso de separación definitiva de la presidenta, la Vicepresidenta ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva. En caso de ausencia temporal de la Presidenta y de la Vicepresidenta, la Secretaria ocupará el cargo de la presidenta. Arto. 21: La Secretaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea general de miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva, el libro de Registro de miembros de la asociación, b) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del presidente, c) librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia. Arto. 22: El tesorero tendrá a su cargo: a) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva, b) elaborar el balance financiero y el presupuesto de la asociación que deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva, c) organizar el sistema contable de la asociación en coordinación con el Director Ejecutivo, d) las demás atribuciones que le asigne el presidente o la Junta Directiva. Arto. 23: Son atribuciones del vocal las que le asigne la Junta Directiva. Arto. 24: Son atribuciones del fiscal: a) Examinar y comprobar los libros de la Asociación por lo menos una vez al mes o cuando lo estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario, b) realizar arcos sin previo aviso y comprobaciones de la existencia de caja demás bienes sociales, c) pedir explicación al Director Ejecutivo de la Asociación de cualquier acto u operación de la misma, d) velar porque la Asamblea General de Miembros, La Junta Directiva y la Directora Ejecutiva cumplan con las estipulaciones de la escritura social, éstos estatutos y demás resoluciones que se dicten, e) glosar las cuentas de la asociación, f) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los informes sobre irregularidades e inexactitudes que encontrarse en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de funcionarios de la asociación, g) presentar

ante la Asamblea General de Miembros un informe anual sobre la labor realizada **TITULO IV: DEL PATRIMONIO.** Arto. 25: El patrimonio de la asociación estará constituido por el aporte original que conjuntamente hicieron los miembros fundadores. Además constituirá patrimonio de la asociación lo siguiente: a) Aportes voluntarios en efectivo o en especie, ordinarios o extraordinarios hechos por cualquiera de sus miembros, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, b) cualquier otro ingreso que perciba, aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la asociación. Arto. 26: En caso de que al final del ejercicio económico existiere un balance económico positivo, la Junta Directiva deberá incluir en su plan anual de actividades, la forma en que el mismo deberá ser utilizado a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General de Miembros. Arto. 27: Para el logro de sus objetivos la asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines, de conformidad con la ley, su escritura constitutiva y los presentes estatutos **TITULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Arto. 28: La duración de la asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos por la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, b) por acuerdo tomado en una Asamblea General de miembros extraordinaria convocada para tal efecto por la presidenta previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de los miembros de la asociación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. Arto. 29: Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria por este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. Arto. 30: En caso de disolución el patrimonio de la asociación será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro que la mayoría de los miembros designarán al momento de aprobar la disolución. En caso de que no hubiere acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto por la ley **TITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES:** Arto. 31: La asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva o de los presentes estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la

Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto **TITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Arto. 32: Estando presentes en este acto todos los miembros de la asociación reunidos en Asamblea General eligen la Junta Directiva que actuará como tal a partir de la suscripción de estos Estatutos y que es integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA: CARMEN SOCORRO GODREAU SANTIAGO, VICEPRESIDENTA: AZUCENA DEL SOCORRO NARVAEZ LOPEZ, SECRETARIA: ANGELA MARIA TEJEDA MARTINEZ, TESORERA: ROSA IRIS LOPEZ ROSARIO, VOCAL: CATALINA FRANCISCA SANCHEZ,** quienes quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos. Así mismo se elige en este mismo acto a la hermana MARIA ISABEL MELO SANTANA quien fungirá como **FISCAL** de la Junta Directiva y de la Asociación, quedando de inmediato en posesión de su cargo. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mi el Notario, acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho así como de la necesidad que tienen de registrar los presentes estatutos ante la autoridad gubernamental correspondiente. Y leída que fue por mi el Notario la presente escritura a las comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado (f) Maria Fe Camacho, Providencia Serrano G, Dinah Sánchez R, Carmen Godreau S, Azucena Narváez L, Manglea Maria Tejada M, Jorge Moreno Chávez, Notario. Pasó ante mí al reverso del folio número siete, y frente del folio número once de mi Protocolo número cinco que llevo en el presente año y a solicitud de la hermana CARMEN SOCORRO GODREAU SANTIAGO, extiendo este PRIMER TESTIMONIO en cuatro folios útiles que firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintinueve de enero del año dos mil uno. Firma legible, Abogado y Notario

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854), del folio cinco mil ciento veinte, al folio cinco mil ciento treinta, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, dos de Febrero del año dos mil uno

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic Jorge Alfonso Moreno Chávez, fechados el veintinueve de Enero del año dos mil uno - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3984- M - 712138 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios

tricom 

Clase (42)
Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000750. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3985- M - 712154 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

tricom **amigo** 
kit

Clase (42)
Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000729. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3986- M - 712153 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

tricom **amigo** 
kit

Clase (38)
Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000728. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3987- M - 712152 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

tricom **amigo** 
kit

Clase (16)
Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000727. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3988- M - 712151 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

tricom **amigo** 
kit

Clase (9)
Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000726. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3989- M - 712150 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

tricom  **familiar**

Clase(42)

Presentada 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000718. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3990- M- 712149 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

 familiar
tricom.

Clase(38)

Presentada 27 de Febrero del año 2001 Exp No. 2001-000719. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3991- M- 712148 - Valor C\$ 720 00

Dra Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 familiar
tricom.

Clase(16)

Presentada 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000720. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3992- M- 712147 - Valor C\$ 720 00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 familiar
tricom.

Clase(9)

Presentada 27 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000721. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3993- M- 712146 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios

 personal
tricom.

Clase(42)

Presentada 27 de Febrero del año 2001 Exp No. 2001-000745 Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3994- M- 712145 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

 personal
tricom.

Clase(38)

Presentada 27 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000744. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3995- M- 712144 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 personal
tricom.

Clase(16)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000743. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 3996-M-712143-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

tricom.  personal

Clase(9)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000742. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3997-M-712142-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios

tricom  turista tarjeta

Clase(42)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000741. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3998-M-712141-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios

tricom  turista tarjeta

Clase(38)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000740. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3999-M-712140-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

tricom  turista tarjeta

Clase(16)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000739. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4000-M-712139-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

tricom  turista tarjeta

Clase(9)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000738. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4001-M-412137-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

tricom 

Clase(16)

Presentada 27 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000752. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4002-M-712136 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000751. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4003-M-712135 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(42)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001 Exp.No. 2001-000722. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4004-M-712134 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(38)

Presentada. 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000723. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4005-M-712133 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada 27 de Febrero del año 2001 Exp.No. 2001-000725. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4006-M-712132 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(42)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp.No. 2001-000733. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4007-M-712131 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(38)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000732. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4008-M-712130-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000731. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4009-M-712129-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000730. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4010-M-712128-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(42)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000737. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4011-M-712127-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(38)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000736. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4012-M-712126-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000735. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4013-M-712125-Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM, S.A. de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000734. Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 3907-M-0253125 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, REPRESENTACIÓN de AQUATEC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

DURA-CLOR**Clase (1)**

Presentada: 04 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04427. Managua, 23 de Febrero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director

3-1

Reg. No. 3908-M-0253128 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, REPRESENTACIÓN de AQUATEC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

- PH LESS**Clase (1)**

Presentada: 04 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04434. Managua, 23 de Febrero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director

3-1

Reg. No. 3909-M-0253127 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, REPRESENTACIÓN de AQUATEC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

+ PH ADD**Clase (1)**

Presentada: 04 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04433. Managua, 23 de Febrero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director

3-1

Reg. No. 3910-M-0253126 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, REPRESENTACIÓN de AQUATEC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca

de Comercio:**ALGA-MAX****Clase (1)**

Presentada: 04 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04435. Managua, 23 de Febrero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director

3-1

Reg. No. 3911-M-0253129 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, REPRESENTACIÓN de AQUATEC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

CLARIFLOK**Clase (1)**

Presentada: 04 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04436. Managua, 23 de Febrero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director

3-1

Reg. No. 3912-M-0253124 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, REPRESENTACIÓN de AQUATEC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

ISO-CLOR**Clase (1)**

Presentada: 04 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04437. Managua, 23 de Febrero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director

3-1

Reg. No. 3913-M-0253123 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, REPRESENTACIÓN de AQUATEC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

ALKA-POOL**Clase (1)**

Presentada: 04 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04431. Managua, 23 de Febrero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director

3-1

Reg. No. 4016-M-0320384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

EVEREADY GOLD

Clase (9)
Presentada: 22 de Marzo del año 2001. Exp No. 2001-001006.
Managua, 22 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4017-M-0320451 - Valor C\$ 90 00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLAY TOUCH

Clase (3)
Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp No. 2001-000878
Managua, 21 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4018-M-0320452 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

INTEL

Clase (38)
Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp No. 2001-000879.
Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3969-M-0117147 - Valor C\$ 720 00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 14 de Marzo del año 2001. Exp No. 2001-000922.
Managua, 16 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3968-M-0117146 - Valor C\$ 90 00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Señal de Propaganda:

CALIDAD DESDE SU ORIGEN

Para proteger: PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR CON RELACION A LAS CUALIDADES DE LOSEMBUTIDOS, CHORIZOS Y CARNES, EXTRACTOS DE CARNES QUE ELABORA Y DISTRIBUYE LA SOLICITANTE, CON RELACION A LOS PRODUCTOS AMPARADOS POR LA MARCA "TOLEDO Y DISEÑO, CLASE 29 INT No. 30,913 C.C, FOLIO 179, TOMO XCVIII, VIGENTE HASTA EL 2006-28-04.

Presentada: 21 de Marzo del año 2001. Exp No. 2001-000998.
Managua, 18 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3915-M-681671 - Valor C\$ 720.00

Jorge Alberto Kruger Lacayo, Representante Legal de TECHSTOP, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 9 de Febrero del año 2001. Exp No. 2001-000511.
Managua, 28 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 3914-M-0362639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**Clase(41)**

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp.No. 2001-000945.
Managua, 22 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3966 - M - 76620 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOEN
INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

HOOV-R-LINE**Clase(11)**

Presentada: 22 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001005.
Managua, 22 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3926 - M - 705810 - Valor C\$ 720.00

María Antonieta Fiallos Gutiérrez, Apoderado de
INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO CAPRI,
S.A. DE C.V., (CAPRISA), de Honduras, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(25)**

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. Exp.No. 2001-000799
Managua, 23 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 4015 - M - 0320382 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de
ANUNTIS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio.

**Clase(16)**

Presentada: 19 de Marzo del año 2001. Exp.No. 2001-000944
Managua, 22 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4014 - M - 0320383 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. (INFASA), de
Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

MARVON**Clase(5)**

Presentada: 21 de Marzo del año 2001. Exp.No. 2001-001001.
Managua, 18 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4451 - M. 0362602 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CENTRO
MEXICANO DE INFORMACION MEDICO-CIENTIFICA A.C.,
de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROMEDICUM**Clase(16)**

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-
000959

Managua, 23 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4452 - M. 0362603 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CENTRO
MEXICANO DE INFORMACION MEDICO-CIENTIFICA A.C.,
de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

PROMEDICUM**Clase(38)**

Presentada 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000960

Managua, 23 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg No 4453 - M. 0362604 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CENTRO MEXICANO DE INFORMACION MEDICO-CIENTIFICA A C., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

PROMEDICUM

Clase (42)

Presentada 20 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-000961

Managua, 23 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg No 4454 - M. 0362597 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HERMES INTERNATIONAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERMES

Clase (14)

Presentada 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000965

Managua, 23 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg No 4455 - M. 0362598 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HERMES INTERNATIONAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERMES

Clase (18)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-000966

Managua, 24 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4456 - M. 0362599 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HERMES INTERNATIONAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERMES

Clase (25)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-000967

Managua, 25 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4457 - M. 0362605 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MULHENS GMBH & CO KG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XCENTRIC

Clase (3)

Presentada 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000976

Managua, 25 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4458 - M. 0362613 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PHARMACIA ENTERPRISES, S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

KAOPECTATE

Clase(5)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000835

Managua, 29 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4459 - M. 0362618 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase(33)

Presentada: 28 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-001042

Managua, 5 de Junio del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4460 - M. 0362600 - Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KOIPE, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(29)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000972

Managua, 25 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No 4461 - M. 0362593 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"PRIMIDINA-2,4,6-TRIONAS INHIBIDORES DE METALOPROTEINASAS"
CASO PC 10625/82988/BB

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Mayo del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No 4462 - M. 0362592 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMAS POLIMORFAS DE UN CITRATO DE AZOBICICLO [2,2,2]OCTAN-3-AMINA Y SUS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS" CASO PC 10216/82962/BB

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Mayo del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4463 - M. 0362591 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPLEJO FARMACEUTICO"
CASO PCS 10331/AKSR/BB

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Mayo del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4464 - M. 0362590 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"PROFARMACOS MUTUOS DE AMLODIPINO Y
ATORVASTATINA"
CASO PC 10268/ARTR/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 17 de Mayo del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4465 - M. 0362589 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"HIDROXIAMIDAS DE ACIDOS 3-
(ARILSULFONILAMINO)-TETRAHIDROPIRAN-3-
CARBOXILICOS" CASO PC 10518/82909/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 17 de Mayo del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4466 - M. 0362631 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOLNACOR

Clase (5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-001049

Managua, 6 de Junio del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4467 - M. 0362632 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOLTENS

Clase (5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-001050

Managua, 6 de Junio del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4468 - M. 0362633 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XELUM

Clase (5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-001051

Managua, 6 de Junio del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4469 - M. 0362630 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFAC

Clase (5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-001048

Managua, 6 de Junio del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4470 - M. 0362629 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

DESYCOM

Clase(5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001047

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4471 - M. 0362628 - Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

ANGESS

Clase(5)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001046

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4472 - M. 0362596 - Valor C\$ 720.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTANA AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(10)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000956

Managua, 23 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4473 - M. 0362595 - Valor C\$ 720.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTANA AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(5)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000955

Managua, 23 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4474 - M. 0362594 - Valor C\$ 720.00

Guy José Bendaña, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(30)

Presentada: 19 de Enero del año 2000.- Exp. No. 2000-000261

Managua, 9 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4475 - M. 0354674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFE SOLUBLE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

MUSUN CAPPUCCINO

Clase (29)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001070

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4476 - M. 0354675 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFE SOLUBLE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUSUN CAPPUCCINO**Clase (32)**

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001071

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4477 - M. 0354676 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFE SOLUBLE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTO CAPPUCCINO**Clase (29)**

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001072

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4478 - M. 0354677 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFE SOLUBLE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTO CAPPUCCINO**Clase (32)**

Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001073

Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4494 - M. 0362620 - Valor C\$ 720.00

Helio César Montenegro Díaz, Presidente de ATHLETICS CORPORATION BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA Y SE ABREVIATA C.B. CORPORATION, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

**Clase (41)**

Presentada: 19 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000603

Managua, 1 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4386 - M. 84535 - Valor C\$ 720.00

Dr. Erwing González Báez, Apoderado de LABORATORIOS PAILL, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (5)**

Presentada: 16 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000597

Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3058 - M - 496461 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCIÓN No. 75-2001 (COMIECO)

**EL CONSEJO DE MINISTROS
DE INTEGRACION ECONOMICA**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;
2. Que de acuerdo con el artículo 6 del protocolo de Guatemala el avance del proceso de integración hacia la Unión Económica se realizará mediante la voluntad de los Estados Parte, expresada conforme al artículo 52 del mismo instrumento, lo que significa que todos o algunos de los Miembros podrán avanzar con la celeridad que acuerden dentro de ese proceso.
3. Que de conforme al artículo 30 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en armonizar, entre otros, los registros sanitarios;
4. Que mediante Resolución No. 27-96 (COMIECO-IV) de fecha 22 de Mayo de 1996, el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y desarrollo Regional, reiteró el interés de los países centroamericanos para avanzar hacia la Unión Aduanera dentro de sus territorios y manifestó su acuerdo por la decisión de los Gobiernos de El Salvador y Guatemala de iniciar un proceso acelerado para alcanzar la Unión Aduanera entre sus territorios
5. Que por Resoluciones Nos. 56-2000 (COMIECO) y 57-2000 (COMIECO) ambas del 29 de Agosto del año 2000, el Consejo de Ministros de Integración Económica manifestó su acuerdo por la decisión de los Gobiernos de Nicaragua y de Honduras, respectivamente, de incorporarse formalmente al proceso de unión aduanera iniciado por El Salvador y Guatemala
6. Que los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua han comunicado a este órgano regional que, en el marco del proceso de Unión Aduanera, han alcanzado importantes acuerdos en materia de registros que requieren la aprobación del Consejo.

PORTANTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), 6, 15, 16, 17, 30, 36,

37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala); y 1, 3, 6, 7 y 12 del Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

RESUELVE

1. Aprobar, en el marco del proceso de establecimiento de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, los siguientes acuerdos en materia de registros.

REGISTROS DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS AFINES:

Fijar como periodo de vigencia de los Registros Sanitarios cinco años, a partir de la emisión del respectivo registro

· Establecer un Historial de Empresas a partir del 31 de Diciembre de 2001, con base en las Buenas Prácticas de Manufactura, por parte de las Autoridades Reguladoras de los cuatro países

REGISTROS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

· Implementar a partir del 1 de Enero de 2001, el reconocimiento mutuo de los registros sanitarios de alimentos y bebidas procesados y producidos en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua; en el periodo previo a la armonización de las normas de etiquetado y especificaciones en la Unión Aduanera, se aceptará el uso del etiquetado y de especificaciones vigentes en cada país

· Aplicar a partir del 1 de Enero de 2003, las Buenas Prácticas de Manufactura en la Industria de Alimentos, de conformidad a los criterios de gradualidad siguientes: a) Industrias con más de 500 empleados: 24 meses b) Industrias de 100 a 500 empleados: 36 meses; y c) Industrias con menos de 100 empleados: 48 meses.

2. La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente y deberá ser publicada por los Estados Parte.

Buenos Aires, Argentina, 6 de Abril de 2001. Tomás Dueñas, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Miguel Ernesto Lacayo, Ministro de Economía de El Salvador. Federico Pola, Ministro de Economía de Guatemala. Oscar Kafati, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Norman Caldera, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**SOLICITUD DE LICENCIA DE
APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS
DEL RECURSO CAMARON**

Reg. No. 3467 - M. 506610 - Valor C\$ 60.00

El señor ROQUE FERMIN BUSTILLO CRUZ, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso

Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Maderas Negras, El Pedregal, Aserradores Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil uno - Doctor Mauricio Téfel González, Director General de Recursos Naturales

Reg. No. 3468 - M. 506614 - Valor C\$ 60.00

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

Los señores MARIA TADEA BLANCO SIRIAS y/o MAX ANTONIO GARAY BLANCO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicitan una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Estero de Aserradores, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil uno - Doctor Mauricio Téfel González, Director General de Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor JACINTO GERARDO RUIZ ROMERO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Madera Negras, La Tigra y Aserradores, Municipio de El Realejo del Departamento de Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil uno - Doctor Mauricio Téfel González, Director General de Recursos Naturales

Reg. No. 3469 - M. 506613 - Valor C\$ 60.00

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor FRANCISCO JOSE HERNANDEZ RIVERA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil uno - Doctor Carlos R. Abaunza C., Director General de Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor SATURNINO ANDRÉS HERNANDEZ, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Estero de Aserradores, Aposentillo y Playa de Reventazón de las olas, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil uno - Doctor Carlos R. Abaunza C., Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 3470 - M. 506612 - Valor C\$ 60.00

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor HUMBERTO PORFIRIO LOZA CASTRO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Puerto El Toro, Municipio de El Realejo del Departamento de Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil uno - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos

Naturales.

Reg. No. 3471 - M. 506611 - Valor C\$ 60.00

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO
DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor TOMAS CACERES OROZCO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Aserradores, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO
DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor PABLO JOSE GUTIERREZ ALTAMIRANO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril del año dos mil uno. - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 3472 - M. 506606 - Valor C\$ 60.00

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO
DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor OSMAR ANTONIO MEDINA MENDEZ, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de

Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales.

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE
POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor RODOLFO JOSE MORADEL TERCERO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales

Reg. No. 3473 - M. 506609 - Valor C\$ 60.00

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE
POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor GEREMIAS QUINTANILLA NAVARRO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Zona de Jiquilillo o Padre Ramos, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE
POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor DONALD ODON SERRANOM, de conformidad con

la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en El Manzano, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil uno - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales

Reg. No. 3474 - M. 506608 - Valor C\$ 60.00

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor MARCOS BRIGIDO GARCIA MURILLO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Salinas Grandes, Municipio de León del Departamento de León

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor MANUEL HIPOLITO MEDINA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Carlos R. Abaunza C. Director General de Recursos Naturales.

ACUERDO MINISTERIAL No. 028-2001.

Reg No 3887 - M - 0263013 - Valor C\$ 60.00

EL MINISTRO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDA

Primero: Nombrar al Lic. AGENOR HERRERA UBEDA, Director de Integración y Administración de Tratados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, efectivo a partir del dieciocho de Mayo del año dos mil uno.

Segundo: Copia del presente Acuerdo servirá para que el nombrado acredite su cargo y representación.

Tercero: Este Acuerdo deja sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial No. 055-98 de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho

Cuarto: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil uno. NORMAN CALDERA C., Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No 4373 - M - 0989155 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 231, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ELI DE TH MERCEDES BERRIOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg No. 4362 - M. 0285673 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 242, Tomo VIII del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SHEYLA MARIA MONTOYA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4354 - M. 0285407 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 249, Tomo VIII del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JUDITH SOMARRIBA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4355 - M. 0285405 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 234, Tomo VIII del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MAYKELINE RAMONA OCHOA SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4333 - M. 0285403 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 237, Tomo VIII del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DOUGLAS ESTEBAN CARBALLO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4331 - M. 0285402 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 240, Tomo VIII del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

CARLOS ALBERTO ESPINOZA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4307 - M. 508190 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 241, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA MAGDALENA MONCADA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 4326 - M. 0362063 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 360, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

VICTOR ESTEBAN BRODIE GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 15 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4304 - M. 508186 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 331, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ROBERTO FRANCISCO MOLINA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 26 de Abril del 2001 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4372 - M. 506732 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de

América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

IVETTE PATRICIA DELGADO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL. Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, Enero de nueve de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 4369 - M. 0985428 - Valor C\$60 00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 55, Partida 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente-**POR CUANTO**:

ALVARO MARCIAL REYES FUNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO** le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad: Ing. Francisco Roberto Suárez G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, treinta de Abril del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico

Reg. No. 4370 - M. 1008575 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 57, Partida 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente-

POR CUANTO

JOHANNA DEL CARMEN MUNGUÍA PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO** le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad: Ing. Francisco Roberto Suárez G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, treinta de Abril del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico

Reg. No 4367 - M 0285671 - Valor C\$90 00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **JONNY HAROLD MEDINA LOPEZ**, de nacionalidad Nicaraguense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba, el 23 de Julio de 1999 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número seis, del veinte de Abril del año 2001, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **JONNY HAROLD MEDINA LOPEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil uno. - Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACIÓN: La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **JONNY HAROLD MEDINA LOPEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 361, Folios 312, 313, Tomo II. Managua, 28 de Mayo del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo del dos mil uno. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 4387 - M. 0293644 - Valor C\$ 90.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición de Título de LICENCIADA EN CIENCIAS DE ALIMENTOS, extendido por esta Universidad a nombre de la señora ELIETTE MARISEL BARRIOS SILVA. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil uno. Luis Hernández León, Secretario General

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 4752 - M. 508392 - Valor C\$ 60.00

GRAN REMATE DE MERCADERIAS DONDE ESTAN Y COMO ESTAN

SUBASTA PUBLICA No. 06/2001
A EFECTUARSE EN LA ADUANA NIVEL CENTRAL

De conformidad con el artículo 87 cap. - 13 del CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA), el día Jueves 05 de Julio del 2001, se llevará a efecto la Subasta Pública No. 06/2001 de MERCADERIA EN GENERAL en abandono, a efectuarse en la ADUANA ALMACENA

La Subasta dará inicio a las 10.00 AM. la lista (Cartel) con la descripción y precios Bases de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en caja de Aduana NIVEL CENTRAL.

Entre otros se rematarán:

- ZAPATOS PARA DAMAS
- AZULEJOS
- CERALES
- TELEFONOS
- PROCESADORAS DE TOMATE
- UTENSILIOS DE COCINAS
- LAMPARAS DE NOCHE

- SILLAS PLASTICAS
- EXHIBIDORES PEQUEÑOS
- ALFOMBRAS
- LLANTAS Y NEUMATICOS P/BICICLETAS

La concurrencia de postores es libre y el único requisito indispensable es depositar a favor del fisco, una suma equivalente al 10% del Precio Base de las mercancías que deseen adquirir y pueden participar tanto Personas Naturales como Jurídicas, se recuerda a los participantes que los lotes ADJUDICADOS, deberán ser cancelados en efectivo y retirados el mismo día de la Subasta

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de Junio del 2001 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3624 - M. 507484 - Valor C\$ 180.00

FELICIANO EVARISTO SANCHEZ, solicita Título Supletorio de predio rural, ubicado en esta ciudad de Masatepe, en la Comarca de Nimboja, con una área de diez mil quinientos veintiocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: Fidel Saballos, mide punto dos al punto tres 35 68 mts., del punto tres al punto cuatro 11.45 mts., del punto cuatro al punto cinco 47.45 mts., del punto cinco al punto seis 59 33 mts., del punto seis al punto siete 36 85 mts.; SUR: Oscar Fuentes, mide del punto siete al punto ocho 22 50 mts., del punto ocho al punto nueve 26.25 mts., del punto nueve al punto uno 111 20 mts.; OESTE: Margarita Jarquín y Concepción Larios Cerda, mide 108 40 mts. - Dado en la ciudad de Masatepe, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil uno. - Lic. Julio C. Sánchez, Juez. -

3-3

Reg. No. 4052 - M. 509886 - Valor C\$ 90.00
M. 509880 - Valor C\$ 45.00

La señora LUZ MARINA LUQUEZ DELGADILLO, AUXILIADORA GOMEZ LUQUEZ, PETRONA GOMEZ LUQUEZ, todas del domicilio de Walpapina, Municipio de El Tortuguero, solicitan Título Supletorio de un terreno urbano, ubicado en Comarca Walpapina, Municipio de El Tortuguero, el que tiene doscientas manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares y actuales: NORTE: Francisco Oporta Jirón; SUR: Río Karawala, ESTE: Domingo Delgadillo, y OESTE: Toribio Moreles. - Opóngase dentro del término de Ley. - Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Anabel E. Omier R., Juez de Distrito de lo Civil Bldfs., RAAS. - Modesto Chow Balderroamos, Secretario.

3-3